| | | | |
|---|---|---|---|
| ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F002 | |
| | | VERSIÓN | 006 |

MODIFICACIÓN No. 03

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ADICIÓN | ☐ | PRÓRROGA | ☒ | ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN | ☐ |
| CESIÓN | ☐ | | | | |

| | |
|---|---|
| CONTRATO N° | 4173.010.26.1.1236-2024 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT. | SOLUCIONES INTEGRALES ARQUITECTOS S.A.S.<br>NIT. 901054393-1 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | GLORIA HELEN RAMIREZ PORTILLO<br>C.C. 31.923.747 |
| OBJETO | Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos institucionales y comunitarios del distrito especial de Santiago de Cali: centros de administración local integrada - CALIS y sedes comunales bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, correspondiente a los proyectos bp-26005393 y bp-26005394 |
| VALOR DEL CONTRATO | CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($129.747.270) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 31/01/2025 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 06/dic/2024 |
| FECHA DE INICIO: | 10/dic/2024 |
| FECHA DE SUSPENSION NO. 1 | N/A |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1 | N/A |

Entre los suscritos MARTIZA APONZA ZAPATA identificado(a) con CC. 34.603.680, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del dos (02) de enero de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y SOLUCIONES INTEGRALES ARQUITECTOS S.A.S., identificado con NIT. 901054393-1, representada legalmente por GLORIA HELEN RAMIREZ PORTILLO C.C. 31.923.747, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.03 al contrato de prestación de servicios No. 4173.010.26.1.1236-2024 con fundamento en las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, celebró Contrato de obra No. 4173.010.26.1.1236-2024 con SOLUCIONES INTEGRALES ARQUITECTOS S.A.S., identificado con NIT. 901054393-1, representada legalmente por GLORIA HELEN RAMIREZ PORTILLO C.C. 31.923.747, cuyo objeto consiste en: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos institucionales y comunitarios del distrito especial de Santiago de Cali: centros de administración local integrada - Calis y sedes comunales bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, correspondiente a los proyectos BP-26005393 Y BP-26005394.

2. Que en la ACEPTACION DE OFERTA No. 4145.010.26.1.1236-2024, se estableció como plazo el siguiente: *"El plazo de ejecución del contrato será de Quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II."*

3. Que el valor total del contrato es por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($129.747.270) incluido AU del 35.5% (Administración y Utilidad) y todos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante el sistema de PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que el día 09/12/2024 se aprobaron las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual.

5. Que el día 10 de diciembre de 2024, se dio inicio a la ejecución la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 4173.010.26.1.1216-2024

6. Que el día 23 de diciembre de 2024, se realizó modificación 1 se prorroga al plazo de ejecución de la aceptación de oferta No. 4173.010.26.1.1236- 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

7. Que el día 28 de enero de 2024, se realizó modificación 2 se prorroga al plazo de ejecución de la aceptación de oferta No. 4173.010.26.1.1236- 2024 hasta el 28 de febrero de 2025

8. Que la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 4173.010.26.1.1216-2024 actualmente se encuentra vigente.

9. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución Política.

10. Que los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas del Distrito de Santiago de Cali, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la Entidad se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio al menor tiempo y costo.

11. Que mediante documento de justificación para modificación de contratos, de fecha 21 de febrero de 2025, la supervisora del contrato solicita prorrogar la ACEPTACION DE OFERTA argumentando lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*"...CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:*

*Mediante oficio del 17 de febrero de 2025, el contratista solicita prórroga del plazo de ejecución del contrato HASTA EL 15 DE MARZO DE 2025, de acuerdo a lo siguientes argumentos:*

*(...)*

*Las estrategias para poder coordinar cada una de las actividades que con lleva el desarrollo del proyecto, van de la mano con procurar tener orden, proyección y no escatimar ni tiempo, ni esfuerzo para generar cambios en el rendimiento de obra, que conlleven al alcance que el cronograma programado establece, y así, hacer entrega del proyecto con fecha de terminación el 15 de marzo de 2025.*

*Una de las principales situaciones que han generado retraso en la ejecución es las difíciles condiciones climáticas presentes en la zona por las fuertes lluvias que no han dado tregua para avanzar con la ejecución de trabajos principalmente en las cubiertas de las sedes de CALI 5 y CALI 17 lo que ha generado retrasos no permitiendo entregar la obra en la fecha programada, como se puede ver en los Reportes del IDEAM.*

*Sin embargo, el Ideam también advirtió sobre la probabilidad de lluvias con tormentas eléctricas en varias regiones del país, incluyendo el sur de Bolívar, Córdoba, Antioquia, Santander, Boyacá, Cundinamarca, Tolima, Caldas, Risaralda, Quindío, Huila, Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, el occidente de Caquetá y Putumayo, así como el sur de Guainía, Vaupés y Amazonas. Con el fin de continuar con la ejecución de actividades propias del contrato, se dispuso de personal y equipo de trabajo en alturas, pero debido al invierno, las actividades de reparaciones en las cubiertas afectadas no se han podido ejecutar dado que la supervisión y el profesional SISO presente no permiten actividades de altura en cubiertas húmedas por el peligro que esto representa.*

*Conforme a lo expuesto, de manera comedida se solicita a la Supervisión se sirva estudiar, analizar y aprobar respectivamente la siguiente solicitud:*

*1. Se otorgue la prórroga ineludible del Contrato de la referencia hasta el 15 de marzo de 2025, tiempo necesario y pertinente para el desarrollo de las actividades faltantes.*

*Una vez expuestos los supuestos de hecho y de derecho, queda claro que existe necesidad y conveniencia de prorrogar en tiempo su ejecución, como quiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual.*

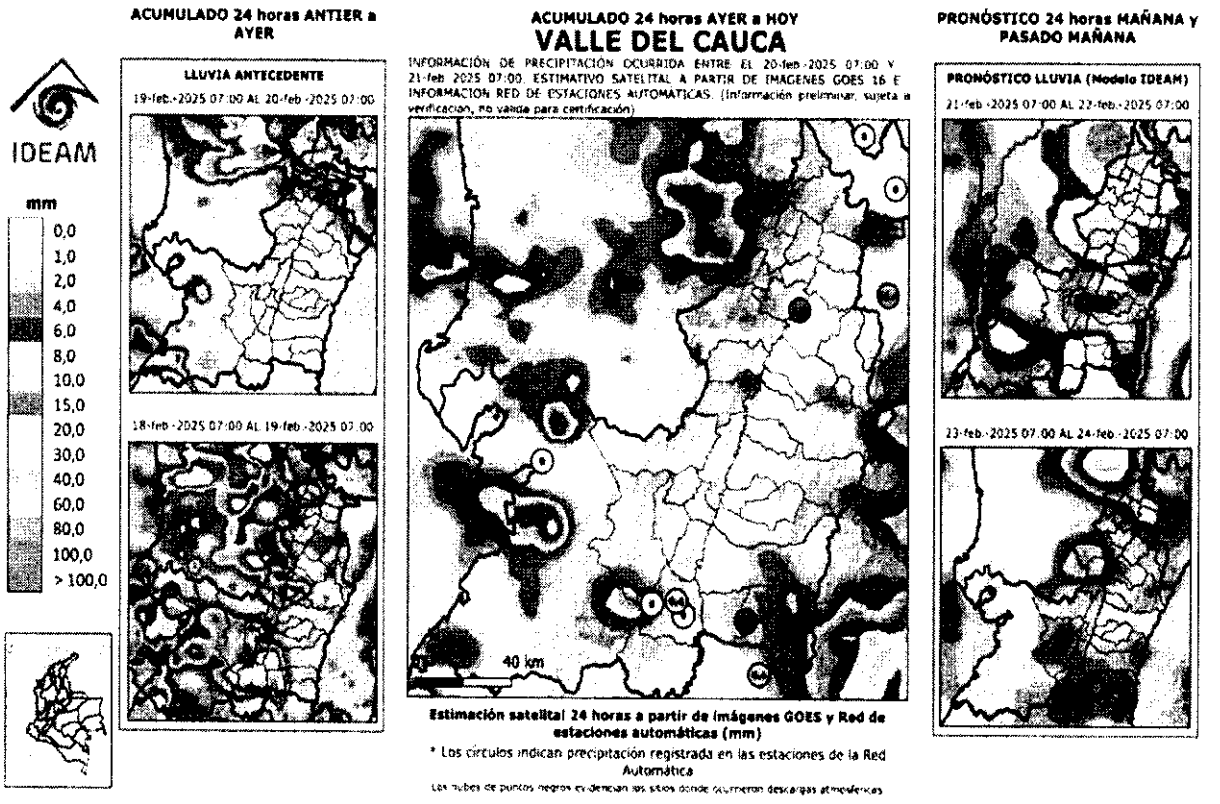
*(...)*

Una vez revisada la solicitud del contratista se realizan las siguientes precisiones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*En el marco del contrato N° 4173.010.26.1.1236-2024, cuyo objeto es: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos institucionales y comunitarios del Distrito Especial de Santiago de Cali: Centros de Administración Local Integrada – CALI'S y sedes comunales bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, correspondiente a los proyectos BP -26005393 y BP-26005394, se contempló la ejecución de actividades de mantenimiento correctivo y preventivo de cubierta en algunos de los Centros de Administración Local Integrada (CALI) presentándose situaciones no previstas que afectan el normal desarrollo de las actividades constructivas y, en resumen, afectan la línea crítica de la programación de obra, lo cual desplaza la fecha de terminación de cada uno los ítems del proyecto, de acuerdo a lo siguiente:*

- *Se ha presentado una inusual intensidad en las precipitaciones que retrasa notablemente los trabajos en altura, toda vez que se debe garantizar la seguridad para los trabajadores del contratista y de los C.A.L.I.s 5 y 17, por lo cual se ve afectada la línea crítica del proyecto. A continuación, se muestran datos, predicciones y comportamientos de lluvia en la ciudad de Santiago de Cali y el Valle del Cauca, por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM):*




Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*PROCEDENCIA LEGAL DE LA PRÓRROGA:*

*La Constitución Política de Colombia en el artículo 209, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", en cumplimiento del principio de eficacia le corresponde a la Entidad velar por el cumplimiento eficaz de sus obligaciones misionales y entre ellas; para el caso realizar todas las acciones atinentes al cabal cumplimiento de los proyectos y específicamente del objeto de los contratos que suscriba para el desarrollo e implementación de los mismos.*

*El art. 3° de la Ley 80 de 1993- sobre los fines de la contratación estatal- indica que "(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (...)".*

*Sobre la posibilidad de prórroga del Contrato Estatal, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:*

"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 03 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Contratista,

Firmado Electrónicamente

GLORIA HELEN RAMIREZ PORTILLO.
CC No. 31.923.747
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES INTEGRALES ARQUITECTOS S.A.S

Contratante,

Firmado Electrónicamente

MARITZA APONZA ZAPATA
Secretario de Despacho
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Proyectó: Tomás Peña Perafan - Contratista
Revisó: Patricia Gómez Benjumea - Contratista
Ruben Balanta Angulo - Contratista
Yulian Valencia Buitrago - Jefe de U.A.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*En efecto, los contratos pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo y su motivación se circunscribe en circunstancias imprevisibles e irresistibles, las cuales fueron debidamente sustentadas en el presente documento desde una óptica técnica, fáctica y jurídica.*

*Así las cosas, por parte de la supervisión se considera procedente y se recomienda realizar la prórroga de tiempo de ejecución del contrato HASTA EL 15 DE MARZO DE 2025, toda vez que las situaciones que fundamentan la solicitud del contratista corresponden a la realidad según lo explicado anteriormente y, además es necesario garantizar la correcta ejecución de las obras para el cumplimiento del objeto y las actividades contractuales, al igual que la seguridad para el personal que labora en dichas edificaciones.*

*Una vez se perfeccione la prórroga al contrato, el contratista deberá reportar la novedad a la compañía de seguros a efectos de realizar los ajustes que resulten aplicables, en un periodo no superior a cinco (5) días..."*

12. Que en atención a los argumentos antes planteados la ordenadora del gasto MARITZA APONZA ZAPATA, procede autorizar la modificación solicitada a al ACEPTACION DE OFERTA No. 4173.010.26.1.1236- 2024.

13. Que al no existir impedimento legal para realizar la mencionada modificación No. 3 a la ACEPTACION DE OFERTA No. 4173.010.26.1.1236-2024, este Despacho procede a suscribir el presente OTROSÍ, por lo tanto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución de la ACEPTACION DE OFERTA No. 4173.010.26.1.1236- 2024 hasta el 15 de marzo de 2025.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 3, no se causa desequilibrio económico a la ACEPTACION DE OFERTA No. 4173.010.26.1.1236- 2024, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones a la ACEPTACION DE OFERTA No. 4173.010.26.1.1236- 2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 03.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.